



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO**

**REFERENCIA:** 087583184002-2021-00111-00

**PROCESO:** ALIMENTOS DE MENOR

**DEMANDANTE:** LENIS CATERINE TRUJILLO ROBINSON

**DEMANDADO:** MAURICIO MIGUEL RUSSO RODRIGUEZ

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: A su despacho el presente proceso de ALIMENTOS DE MENOR, el cual cos correspondió por reparto, debidamente radicada, pendiente para su estudio. Sírvasse proveer. Soledad, marzo 19 de 2021

LA SECRETARIA.

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, MARZO DIECINUEVE (19) DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos establecidos en la Ley, este Despacho admitirá la presente demanda. En atención a lo anterior se,

**RESUELVE**

1. **ADMITIR** la presente demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por LENIS CATERINE TRUJILLO ROBINSON, a favor de los menores MAURICIO ANDRES RUSSO TRUJILLO y ANTONELA RUSSO TRUJILLO, a través de apoderado judicial, en contra del señor MAURICIO MIGUEL RUSSO RODRIGUEZ.
2. A la presente demanda désele el trámite de proceso de verbal sumario, en única instancia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 390 numeral 2 y 397 del C.G.P.
3. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez **(10)** días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
4. Notifíquese esta providencia al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público.
5. SE FIJAN alimentos provisionales a favor de los menores MAURICIO ANDRES RUSSO TRUJILLO y ANTONELA RUSSO TRUJILLO, en cuantía del VEINTICINCO (25%) del salario, prestaciones sociales tales como primas, vacaciones, cesantías, ahorros y demás emolumentos de toda índole legales y extralegales que perciba el demandado señor MAURICIO MIGUEL RUSSO RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía CC N°.1.045.700.877; como empleado de la empresa JMV CONSTRUCTORA. Líbrese el correspondiente oficio para que el Pagador haga los DESCUENTOS correspondientes y los consigne A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia - Casilla Tipo Uno (1) Deposito Judicial, dentro de los cinco primeros días de cada mes; a favor de La señora **LENIS CATERINE TRUJILLO ROBINSON**, identificada con CC. N°. 1.045.707.966, en su calidad de representante legal de los menores.
6. A efectos de determinar la real capacidad económica que detenta el demandado, Se ordena oficiar al pagador de la empresa JMV CONSTRUCTORA, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este oficio, certifique al despacho el salario, prestaciones legales tales como primas, vacaciones, cesantías y demás emolumentos

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 extensión 4036 Cell 301 2910578.

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO**

de toda índole legales y extralegales que perciba el demandado señor **MAURICIO MIGUEL RUSSO RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 1.045.700.877, como empleado de la entidad.

7. Reconocer como apoderado judicial de la parte actora al Dr. NELSON ANTONIO DIAZGRANADOS CARRILLO, quien se identifica con C.C. No. 8.534.634 y T.P. No.289729, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.
8. Impídase la salida del país al demandado MAURICIO MIGUEL RUSSO RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía CC N°.1.045.700.877, hasta que garantice la obligación alimentaria a favor de sus hijos. Ofíciase a Migración Colombia-Policía Nacional

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

LCH

En Soledad, a los       días del mes de       de Dos Mil veintiunos (2021), notifico el auto anterior al Ministerio Publico, quien enterado, firma.

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADOR

En Soledad, a los       días del mes de       de Dos Mil veintiunos (2021), notifico el auto anterior al Defensor de Familia, quien enterado, firma.

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADOR